



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 5 de Marzo de 2024

**Al Señor
Presidente de la Legislatura
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESATTI
SU DESPACHO**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de Legisladores Provinciales, en uso de las facultades previstas por el art. 76 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro y conforme las previsiones del artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial y Ley K N° 2216, a los efectos de solicitarle que requiera a LOTERIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO el siguiente Pedido de Informe.

Autoría: Juan MARTIN, Ofelia STUPENENGO, Gabriela PICOTTI, María Laura FREI, Martina LACOUR, Juan MURILLO ONGARO, Claudio DOCTOROVICH.

Antecedentes

En 2017, el Gobierno de Río Negro anunció la construcción de una nueva terminal de ómnibus para la ciudad de San Carlos de Bariloche.

A tal efecto, se firmó un convenio de cesión de tierras con la Municipalidad y se extendió la concesión de salas de juego en Bariloche, El Bolsón e Ingeniero Jacobacci, a cambio de un canon de 3,8 millones de dólares que sería destinado a la financiación total de esta obra.

Sin embargo, en 2020, frente a un supuesto incumplimiento por parte del concesionario, por Resolución N° 573/2020-I-"L" de Lotería de Río Negro del 04/11/2020 se adjudicó a Casino Club Río Negro SAU, la Licitación Pública N° 01/2020 para la Concesión de la Explotación y Administración de los Juegos Azar en jurisdicción de las localidades de San Carlos de Bariloche, El Bolsón e Ingeniero Jacobacci; aprobándose el Contrato de concesión que como Anexo I forma parte de dicho acto administrativo (art. 2°); que entre otras obligaciones a cumplir por el Concesionario, derivadas de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones (artículo 16° inciso 11 del Sobre N° 1), establece en su artículo 15° el pago del Canon Fijo que dice: "APORTE DE CANON FIJO: El CONCESIONARIO



Legislatura de la Provincia de Río Negro

realizará un aporte en dinero en efectivo a favor de Fondo Fiduciario a crearse con destino para el desarrollo productivo de la zona Andina y Sur, a administrar por Río Negro Fiduciaria S.A. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (u\$s 4.200.000) a los efectos de financiar parte de la realización de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de San Carlos de Bariloche y/o las obras que el Ejecutivo defina como prioritarias en la zona”.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16° inciso c) del Sobre N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones, artículo 4° de la Resolución N° 573/2020-I-“L” y Considerando 7° del Decreto N° 54/2021 del Poder Ejecutivo Provincial, se establece que el CANON FIJO deberá acreditarse en la cuenta bancaria del Fondo Fiduciario dentro de los dos primeros años de explotación, en cuatro (4) pagos semestrales consecutivos, con un período de gracia de seis (6) meses, desde el inicio de la explotación.

A través de la Resolución N° 156/2021-I-“L” del 22/03/2021, se fijó como fecha de inicio de actividades de la Concesión en la Explotación del Casino “Gran Bariloche” y sus Anexos, por parte de CASINO CLUB RIO NEGRO SAU (CUIT 30-71697072-4) el día 1° de Diciembre de 2020, por lo que se concluye que el vencimiento del pago de la primera cuota semestral operó el día 01/06/2020 y por ende, a la fecha se encuentra holgadamente vencido el plazo de pago de las 4 cuotas acordadas, a pesar de la prórroga inicial dispuesta por la Resolución N° 427/2021-I-“L”.

No obstante los sucesivos vencimientos operados, que hacen presumir prima facie la percepción de la totalidad de las cuotas convenidas, puede constatararse in situ que la obra de la Terminal de Ómnibus de San Carlos de Bariloche no ha presentado avances significativos en los últimos meses, e incluso no registra movimientos que permitan colegir que la misma vaya a ser concluida en el plazo originalmente previsto para finales de 2024, e incluso en mediano plazo atento la envergadura de dicho proyecto.

Frente a ello, resulta menester en primer lugar tomar conocimiento si el Concesionario CASINO CLUB RIO NEGRO SAU abonó la totalidad de las cuotas del CANON FIJO, y en caso de ser su respuesta afirmativa, indique el importe y fechas correspondiente en que las mismas fueran ingresadas en el Fondo Fiduciario creado a través del Decreto N° 54/2021.

En caso de incumplimiento por parte de la empresa CASINO CLUB RIO NEGRO SAU, tomar conocimiento la razón de los incumplimientos -al menos la invocada por el deudor- y las acciones que esa dependencia haya llevado a cabo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

con el fin de percibir las mismas y los actos administrativos dispuestos por la Lotería para su cobro.

En función de lo expuesto, elevamos el siguiente pedido de informe a fin de clarificar dichas cuestiones.

PEDIDO DE INFORME

1. Informe si CASINO CLUB RIO NEGRO SAU ha abonado la totalidad de las cuotas de canon dispuestas por **Resolución N° 573/2020-I-“L”** del 04/11/2020; mediante la cual se le adjudicó la Licitación Pública N° 01/2020 -conforme **Pliego de Bases y Condiciones (artículo 16° inciso 11 del Sobre N° 1)**- y se aprobó el Contrato de Concesión.
2. En caso de respuesta afirmativa, informe montos y fechas de las acreditaciones de dichos fondos a favor de Río Negro Fiduciaria S.A., acompañando la documentación respaldatoria que así lo acredite.
3. En caso de respuesta negativa a la pregunta 1, informe qué gestiones y/o actos administrativos ha emitido Lotería de Río Negro a fin de obtener el cobro de dicha acreencia.
4. Identifique a los organismos y/o funcionarios responsables de la administración y ejecución de los fondos depositados en Río Negro Fiduciaria S.A.; que fueran destinados a la obra de construcción de la Terminal de Ómnibus de Bariloche.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Lotería de Río Negro, a pedido de los señores Juan Carlos MARTIN, Ofelia Irene STUPENENGO, Gabriela Alejandra PICOTTI, María Laura FREI, Martina Valeria LACOUR, Juan Sebastián MURILLO ONGARO y Claudio Alejandro DOCTOROVICH; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, referido al anuncio realizado por el Gobierno Provincial sobre la construcción de una nueva terminal de ómnibus para la ciudad de San Carlos de Bariloche.

A tal efecto, se firmó un convenio de cesión de tierras con la municipalidad y se extendió la concesión de salas de juego en San Carlos de Bariloche, El Bolsón e Ingeniero Jacobacci, a cambio de un canon de dólares estadounidenses tres millones ochocientos mil (u\$s 3.800.000) que sería destinado a la financiación total de esta obra.

Sin embargo, en el año 2020, frente a un supuesto incumplimiento por parte del concesionario, por resolución n° 573/2020-I-“L” de Lotería de Río Negro del 04/11/2020 se adjudicó a Casino Club Río Negro S.A.U., la Licitación Pública n° 01/2020 para la concesión de la explotación y administración de los juegos de azar en jurisdicción de las ciudades de San Carlos de Bariloche, El Bolsón e Ingeniero Jacobacci; aprobándose el contrato de concesión que como anexo I forma parte de dicho acto administrativo (artículo 2°); que entre otras obligaciones a cumplir por el Concesionario, derivadas de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones (artículo 16, inciso 11 del sobre n° 1), establece en su artículo 15 el pago del Canon Fijo que dice: “Aporte de canon fijo: el concesionario realizará un aporte en dinero en efectivo a favor del Fondo Fiduciario a crearse con destino para el desarrollo productivo de la zona Andina y Sur, a administrar por Río Negro Fiduciaria S.A. por la suma de dólares estadounidenses cuatro millones doscientos mil (u\$s 4.200.000) a los efectos de financiar parte de la realización de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de San Carlos de Bariloche y/o las obras que el Poder Ejecutivo defina como prioritarias en la zona”.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16, inciso c) del sobre n° 2 del Pliego de Bases y Condiciones, artículo 4° de la resolución n° 573/2020-I-“L” y considerando el artículo 7° del decreto n° 54/2021 del Poder Ejecutivo, se establece que el canon fijo deberá acreditarse en la cuenta bancaria del fondo fiduciario dentro de los dos (2) primeros años de explotación, en cuatro (4) pagos semestrales consecutivos, con un período de gracia de seis (6) meses, desde el inicio de la explotación.

A través de la resolución n° 156/2021-I-“L” del 22/03/2021, se fijó como fecha de inicio de actividades de la concesión en la explotación del Casino “Gran Bariloche” y sus anexos, por parte de Casino Club Río Negro S.A.U., (CUIT 30-71697072-4) el día 1 de diciembre de 2020, por lo que se concluye que el vencimiento del pago de la primera cuota semestral operó el día 01/06/2020 y por ende, a la fecha se encuentra holgadamente vencido el plazo de pago de las cuatro (4) cuotas acordadas, a pesar de la prórroga inicial dispuesta por la resolución n° 427/2021-I-“L”.

Puede constatarse in situ que la obra de la Terminal de Ómnibus de San Carlos de Bariloche no ha presentado avances significativos en los últimos meses, e incluso no registra movimientos que permitan colegir que la misma vaya a ser concluida en el plazo originalmente previsto para finales del año 2024, e incluso en mediano plazo atento la envergadura de dicho proyecto.

Frente a ello, resulta menester en primer lugar tomar conocimiento si el Concesionario Casino Club Río Negro S.A.U., abonó la totalidad de las cuotas del canon fijo y en caso de ser su respuesta afirmativa, indique el importe y fechas correspondientes en que las mismas fueran ingresadas en el fondo fiduciario creado a través del decreto n° 54/2021.

En caso de incumplimiento por parte de la empresa Casino Club Río Negro S.A.U., tomar en conocimiento la razón de los incumplimientos -al menos la invocada por el deudor- y las acciones que esa dependencia haya llevado a cabo con el fin de percibir las mismas y los actos administrativos dispuestos por la Lotería de Río Negro para su cobro.

Por ello, solicitamos, se sirva informar lo siguiente:

1. Si el Casino Club Río Negro S.A.U., ha abonado la totalidad de las cuotas de canon dispuestas por resolución n° 573/2020-I-“L” del 04/11/2020; mediante la cual se le adjudicó la licitación pública n° 01/2020 -conforme Pliego de Bases y Condiciones (artículo 16,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

inciso 11 del sobre n° 1)- y se aprobó el contrato de concesión.

2. En caso de respuesta afirmativa, informe montos y fechas de las acreditaciones de dichos fondos a favor de Río Negro Fiduciaria S.A., acompañando la documentación respaldatoria que así lo acredite.
3. En caso de respuesta negativa a la pregunta 1, informe qué gestiones y/o actos administrativos ha emitido Lotería de Río Negro a fin de obtener el cobro de dicha acreencia.
4. Identifique a los organismos y/o funcionarios responsables de la administración y ejecución de los fondos depositados en Río Negro Fiduciaria S.A.; que fueran destinados a la obra de construcción de la Terminal de Ómnibus de Bariloche.

VIEDMA, 18 de marzo de 2024.